

5576

INSPECCION FISCAL
CONCESION INFRAESTRUCTURA
PENITENCIARIA GRUPO 1

Fecha: **1 5 ENE. 2016**

Hora: **12-10** Libro N°: **20**



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

SANTIAGO, 30 DIC 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinario IFE N° 183/2014, IFE N° 363/2014, IFE N° 433/2014 e IFE N° 456/2014, de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-15471-G1-IFE-3507 y BAS-15864-G1-IFE-3688, ambas de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

946 7407-

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, Folios 433 y 434, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, en relación a lo estipulado en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, "Daños a Instalaciones", propondría a esta Dirección General la multa establecida en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las citadas Bases.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que, respecto de los trabajos de reparación post terremotos, a ejecutar en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio consistentes en: resane de fisuras y estucos, todas las áreas; tratamiento de grietas, áreas 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 17 y 18; y reparación de puertas trabadas, áreas 1, 2 y 4. Los que, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante carta BAS-15471-G1-3507, de 2014, y que fuera aprobado mediante el Ordinario IFE N° 183/2014, de 2014, fijó la fecha de término de los trabajos para el día 1 de agosto de 2014, constatando la Inspección Fiscal que en fiscalizaciones realizadas, el no cumplimiento de los plazos estipulados. Lo que constituye el "incumplimiento en la reparación de las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal, por un monto total de UTM 150, por cada vez".

- Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 363/2014.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta BAS-15864-G1-IFE-3688, de 2014, presentó mayores antecedentes, los que fueron desestimados por la Inspección Fiscal, a través de su Ordinario IFE N° 433/2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 456/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que se aplicara e impusiera a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación (150 UTM), sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:
"Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

- Que en el artículo 1.8.5.1 numeral c.57, de las Bases de Licitación, establece una multa de 150 UTM por cada vez que el Concesionario no cumpla con las reparaciones de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por el Inspector Fiscal.
- Que mediante carta BAS-15471-G1-IFE-3507, de 2014, la Sociedad Concesionaria remitió a la Inspección Fiscal el cronograma correspondientes a las acciones correctivas post terremoto del Establecimiento de Alto Hospicio.

- Que a través del Ordinario IFE N° 183/2014, la Inspección Fiscal aprobó el cronograma remitido por la Sociedad Concesionaria.
- Que la Sociedad Concesionaria mediante carta BAS-15864-G1-IFE-3688, de 2014, presentó antecedentes adicionales para que se reconsidere la propuesta de multa, indicando lo siguiente:
 - A través del Ordinario IFE N° 118/2014, la Inspección Fiscal solicitó, entre otras cosas, un informe que debía incorporar un análisis técnico de los especialistas para aquellos daños que manifiesten pérdidas estructurales graves y/o leves.
 - Que a través de las cartas BAS-15430 y BAS-15455, ambas de 2014, se entregó el informe del especialista, el que señalaba, según lo indicado por la Concesionaria, que se debe esperar a lo menos, el transcurso de seis meses, desde ocurrido el terremoto, para aprobar las reparaciones correspondientes.
 - Que a través de la carta BAS-15455, de 2014, la Concesionaria presentó un cronograma de reparaciones de duración de 75 días, el que fue rechazado por la Inspección Fiscal mediante el Ordinario N° 166/14.
 - En respuesta al mencionado Ordinario, la Sociedad Concesionaria presentó para las obras menores “un cronograma preliminar con una duración mínima de 55 días”, agregando el Concesionario que “el tratamiento de fisuras y grietas sólo contempla la reparación y resane correspondiente dado que las pinturas están contempladas según frecuencia del PACO 2014 aprobado”.
 - Indica el Concesionario que mediante el Ordinario N° 183/14, en su punto 2 letra a) se aprueba el cronograma de 55 días, con fecha de término el 1° de julio de 2014, y en su letra b), se acepta que el tratamiento de fisuras y grietas, la terminación (pintura) quede sujeta al cumplimiento del PACO previa coordinación para su fiscalización.
 - Añade el Concesionario que el terremoto provocó severos daños, que son de público conocimiento, generando dificultades para acceder al Establecimiento Penitenciario, debido a los cortes y restricciones en las vías de acceso desde Iquique. Además, debido a la urgencia, Gendarmería de Chile hizo ingreso de internas mujeres al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, provenientes del Penal de la ciudad de Iquique. Agrega el Concesionario que, a la fecha de su carta, continúan importantes trabajos de reparación en el camino de acceso a Alto Hospicio y continúa también la presencia de internas en el referido Establecimiento Penitenciario.
- Que el Concesionario invoca el N° 34 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación donde se define la fuerza mayor o caso fortuito
- El Concesionario señala, que a pesar de lo anteriormente expuesto, ha tomado todas las medidas necesarias para mantener la continuidad y calidad en los servicios penitenciarios.
- Agrega el Concesionario que la manera como se han enfrentado estas reparaciones, ha estado en todo momento avalada por las indicaciones del calculista, recomendaciones y condiciones que en definitiva no han sido ponderadas adecuadamente al momento de determinar los plazos impuestos, plazos que en la práctica han resultado no factibles de cumplir dadas las condiciones de fuerza mayor descritas.
- El Concesionario en su carta señala que se siguen efectuando trabajos de reparación en el camino de acceso al Establecimiento Penitenciario, lo que implica tacos, restricciones vehiculares, lo que dificulta el desarrollo normal de las actividades, además, que persiste la escases de mano de obra y sus consecuencias en las obras de reparación.

- Que el Concesionario señala que ha mantenido la continuidad y calidad en el servicio en todo momento, realizándose todas las reparaciones con el objeto de permitir la habitabilidad de los sectores afectados (control de acceso y agrupación modular 47 – 50 en particular).
- La Sociedad Concesionaria, indica además, que se ha visto en la obligación de no tomar en cuenta algunas recomendaciones del calculista (espera de al menos seis meses), debiendo lidiar con plazos que, según lo indicado por el Concesionario, dadas las condiciones descritas, han resultado imposibles de cumplir, más aún cuando continúan las réplicas, lo que se traduce en la aparición de nuevas fisuras y daños continuos en la infraestructura.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 433/2014, la Inspección Fiscal rechazó la presentación efectuada por la Sociedad Concesionaria en su carta BAS-15864-G1-IFE-3688, de 2014, argumentando para ello lo siguiente:
 - Que la Concesionaria se comprometió a realizar los trabajos en un periodo de cincuenta y cinco días, por tanto debió cumplir con dicho plazo, en consideración a lo estipulado en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación
 - Que el Concesionario, respecto a un aumento de plazo para efectuar las reparaciones, debió haber presentado con anticipación a su fecha de término una solicitud en tal sentido, de manera de haber podido evaluar de manera adecuada y oportuna dicha solicitud, y no después de vencida a dicha fecha.
 - En cuanto a los cortes viales y restricciones de acceso entre la localidad de Iquique y Alto Hospicio, fue conocido por la Concesionaria con antelación a la fecha en que presentó los cronogramas, por lo que para la Inspección Fiscal, según lo que indica en su Ordinario, estaban consideradas dentro de la evaluación realizada por esa Concesionaria, para tomar las medidas correspondientes en los cronogramas presentados.
 - Igual argumento, señala la Inspección Fiscal, respecto de la llegada de internas mujeres al Establecimiento Penitenciario, agregando que su incorporación no tiene incidencia en la ejecución de las reparaciones en el sector Control de Acceso, toda vez que dicha población fue asignada a los módulos 55, 56 y 76 del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
 - Agrega la Inspección Fiscal, que si bien los eventos que provocaron los daños a las instalaciones son evento de fuerza mayor, estos están claramente establecidos en las propias Bases de Licitación, por lo que no es efectivo fundamentar su retraso en la ejecución de los trabajos por este concepto.
- Que en conformidad a los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que existen argumentos más que suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, según lo establecido en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que, según el cronograma presentado por la Concesionario, las obras de reparación post terremoto debían haber concluido el 1° de julio de 2014, situación que no ocurrió.

Además, se debe tener en consideración, que si bien el movimiento telúrico puede ser calificado como fuerza mayor, ello no justifica el retraso en los trabajos de reparación, toda vez que el cronograma con las obras a ejecutar fue presentado por el Concesionario después de más de un mes de ocurrido el terremoto, razón por la cual éste debió considerar en su cronograma las dificultades que en la zona produjo el terremoto, tales como restricciones vehiculares o falta de mano de obra.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.4 de las Bases de Licitación.



RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 5576,

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.57 de las Bases de Licitación, por no cumplir con las reparaciones de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por el Inspector Fiscal, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARRA ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

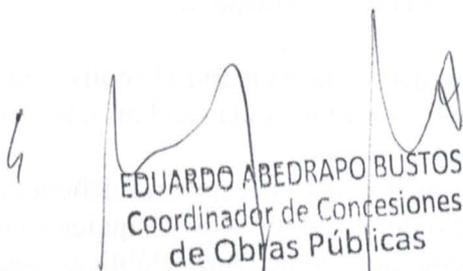
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

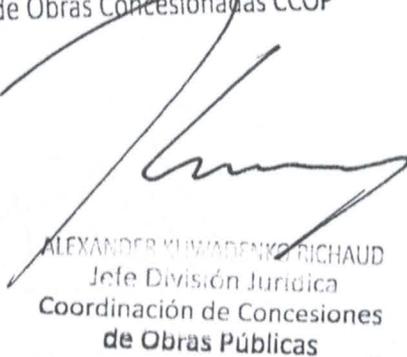
REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

9467407,


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER MIVADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

